

ACUERDO N° 216.- En la Provincia de San Luis a VEINTIDOS días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

DIJERON: Que el Superior Tribunal de Justicia ha considerado necesaria la reforma del Código Procesal Laboral de la Provincia, a fin de adecuar la actividad judicial del fuero laboral a los tiempos modernos y dar respuesta fundamentalmente al requerimiento de la ciudadanía sobre la celeridad de los procesos, que exige no sólo sentencias justas sino que las mismas se dicten en tiempo oportuno.-

Ello, por cuanto los intereses que se defienden en el fuero laboral son esencialmente de carácter asistencial, alimentario e íntimamente vinculados a los Derechos Humanos, y los sistemas procesales son el medio del cual disponen los ciudadanos para hacer valer los derechos ante la Justicia.-

Que a tal fin, se advirtió pertinente considerar la tendencia mundial hacia la oralidad del proceso laboral y la implementación de institutos novedosos que le impriman celeridad al mismo, en el derecho comparado, recibiendo las experiencias y opiniones de los distintos actores judiciales de aquellos países que han modernizado sus sistemas procesales.-

Que por ello y en conjunto con el Presidente de la Fundación Iberoamericana de Estudios Laborales y Sociales, Dr. Olivio Rubén Costamagna, se ha logrado obtener el compromiso de Jueces y Abogados de España, Colombia, Brasil, Costa Rica, Chile, Uruguay, y las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba, para que participen

en el Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Laboral, a realizarse en la Provincia de San Luis.-

Que la participación Internacional tiene especial importancia, ya que permitirá tomar conocimiento directo y acabado de lo que sucede al respecto en España y varios países de Latinoamérica, que se caracterizan por haber logrado reducir exponencialmente los tiempos del proceso y agotar los pleitos en plazos no mayores a seis meses, a partir de la implementación del sistema oral. Por ello;

ACORDARON:

I.- DISPONER la realización del “PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL LABORAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA -NECESIDAD DE LA REFORMA DEL PROCESO LABORAL - TENDENCIA A LA ORALIDAD” que se llevará a cabo los días 11 y 12 de Septiembre del corriente año, en CAJA DE LOS TREBEJOS del HOTEL INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUNES, Provincia de San Luis, conforme al siguiente temario y al programa que oportunamente se comunicará:

- Autonomía del Código Procesal Laboral. La Celeridad, ¿es un principio o un derecho?
- Sistemas Procesales Laborales de cada País: a) Escrito; b) Oral; y c) Mixto. Aspectos Positivos y Negativos de cada Sistema Procesal.-
- Composición Jurisdiccional y Competencia en cada país.-
- Plazos Procesales: Perentorios – Fatales – Ordenatorios –
- Excepciones Previas.-

- Prueba: Oportunidad y Plazo para su Ofrecimiento y Diligenciamiento.-
- Alegatos: Forma Oral y Escrita.-
- Sentencia: Plazo. Incumplimiento. Consecuencias.-
- Recursos: Ordinarios y Extraordinarios. Límites.-
- Ejecución de Sentencia: Propia y Autónoma (Laboral) o Supletoria y/o Complementaria del Procedimiento Civil. Aplicación Plena o no.-
- Procedimiento Abreviado, Sentencia Anticipada, Medidas Autosatisfactivas.-
- Datos Estadísticos de cada país.-
- Cantidad de causas que ingresan en promedio mensual y anualmente en los juzgados.-
- Tipos de Causas: Cuestiones contractuales individuales; Accidentes y Enfermedades del trabajo; Cuestiones de Derecho Colectivo.-
- Tiempo de Demora hasta el dictado de la Sentencia.-
- Tiempo de Demora hasta la ejecución de la Sentencia dictada.-
- Antecedentes Jurisprudenciales sobre cada uno de los tópicos referidos.-

II.- DECLARAR de Interés Judicial el referido Congreso.-

III.- ESTABLECER que el evento mencionado estará destinado al público en general.-

IV.- CURSAR nota al Poder Ejecutivo de la Provincia, al Poder Legislativo de la Provincia y a la Municipalidad de Potrero de los Funes, solicitando se declare este Congreso de interés Provincial; Legislativo y Municipal, respectivamente.-

V.- ESTABLECER los aranceles que se indican a continuación, cuyo pago se podrá efectivizar en dos cuotas, previas al inicio del Congreso, una en el mes de agosto y otra en el mes de septiembre

- Público en general: Pesos seiscientos (\$ 600)
- Estudiantes Universitarios: Pesos trescientos (\$ 300) (lo que deberá acreditarse mediante la constancia de alumno regular)

VI.- AUTORIZAR el descuento por planilla para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.-

VII.- DISPONER que las inscripciones se realizarán en las oficinas de Relaciones Públicas, Protocolo y Ceremonial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, o por correo electrónico: protocoloyceremonial@justiciasanluis.gov.ar y se entregará certificado de asistencia.-

VIII.- ORDENAR que por Dirección Contable se disponga lo pertinente para el cumplimiento del presente Acuerdo.-

IX.- DISPONER que por la Oficina de Protocolo y Ceremonial se arbitren las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

CH

IA